



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de veintiséis de marzo de dos mil trece, resolvió los autos del expediente administrativo número 80/2012, iniciado con motivo del oficio CJE/0760/2012, emitido por los integrantes del H. Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, en contra del Licenciado Saúl Navarro González, en su carácter de Actuario adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Jonacatepec, Morelos mismo que se inicio con motivo al acta de visita de siete de junio de dos mil doce, levantada por el Juez y Secretarios de Acuerdos Auxiliares de esta Visitaduría General del Consejo de la Judicatura Estatal, doctor Federico Guillermo Espinosa Camacho, Licenciados Katia Vargas Robles y Manuel Contreras Flores, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] **La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.**", se transcriben en lo conducente los puntos resolutiveivos conforme a lo siguiente:

[...] **RESULTANDO:** 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9...  
**CONSIDERANDO:** I... II... III... IV... V... VI... Por lo expuesto y fundado, con apoyo en lo previsto por los artículos 109 Fracción III, de la Constitución Federal; 92-A, Fracciones IV y IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 113, 117 fracciones VII, X, XIII y XXV, 193 inciso D), 194 fracción II, 195 y 195 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente; 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; 1, 26, 27 fracción I y 71 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se, **R E S U E L V E:** ...**TERCERO.** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa del Licenciado Saúl Navarro González, en su carácter de Actuario adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Jonacatepec, Morelos, por los argumentos esgrimidos en el considerando VI de la presente resolución, asimismo publíquese un extracto de la misma en el Boletín Judicial de forma gratuita. [...]"  
Doy fe.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

